



“MUJERES LIBRES”

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2022” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES LIBRES”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social: Mujeres Libres.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa: Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Desarrollo Social (coordinación del programa social); Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva (seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa del programa social); Dirección de Comunicación Social (Difusión).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática¹.

2.1. Este programa social se alinea con:

Proyecto de Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

Eje: 1. Igualdad y Derechos.

Sub eje: 1.5. Derecho de las Mujeres.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

¹ Una vez aprobados los instrumentos de planeación se revisará su alineación.

- a) Contribuye a cumplir con los siguientes Objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas:
- Objetivo 5. Igualdad de Género,
- Meta 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos, público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- Meta 5.5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- b) Contribuye a hacer valer los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- Prohibición de toda discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- c) Contribuye a cumplir los principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México:
- Respeto a los derechos humanos,
 - la cultura de la paz y la no violencia,
 - la igualdad sustantiva,
 - la no discriminación, y
 - la inclusión.
- d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la Política de Desarrollo Social de la Ciudad de México, dirigido a las mujeres como grupo de atención prioritaria:
- Universalidad,
 - Igualdad,
 - equidad de género,
 - equidad social,
 - justicia distributiva,
 - diversidad,
 - integralidad,
 - territorialidad,
 - exigibilidad,
 - participación,
 - transparencia,
 - efectividad,
 - protección de datos personales.
- e) Contribuye al cumplimiento de los principios y criterios consagrados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, que desde la perspectiva de género, orientan las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer acciones concretas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la finalidad de contribuir a su disminución y facilitar el acceso de las mujeres a la justicia.

3. Diagnóstico y Prospectiva.

3.1. Antecedentes.

La violencia es una problemática social presente en todas las esferas de la vida familiar, laboral, escolar, cultural y política de las mujeres, pues está basada en un sistema social de desigualdades por motivos de sexo y género, lo que repercute en las oportunidades a las que tienen acceso las niñas, jóvenes, mujeres y adultas mayores para el pleno goce de sus derechos humanos.

Bajo este esquema la Alcaldía Tlalpan, implementó durante 2019 y 2020 el programa social denominado “Defensoras y Promotoras, Cultivando Derechos e Igualdad en Comunidad”, el cual tuvo como objetivo sensibilizar, capacitar y brindar primera atención psicológica y jurídica a 3,000 mujeres que hayan vivido o estén expuestas a algún tipo de violencia ejercida por hombres, a través de un equipo operativo de 67 y 112 facilitadoras respectivamente, quienes llevaron a cabo actividades de difusión y fomento (virtuales y presenciales) de los derechos humanos de las mujeres, en particular el derecho a una vida libre de violencia a través de jornadas informativas, ferias de servicios, conversatorios, círculos de mujeres, pláticas, videos, asesoría y primera atención psicológica y jurídica; a través de este programa social en los dos ejercicios mencionados, se tuvo un alcance total de 11,059 mujeres, que habitan en colonias y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Derivado del desarrollo y la aceptación del programa, en 2021 se operó la acción social “Cultivando una vida libre de violencia hacia las mujeres en tiempos de COVID-19”, la cual tuvo el objetivo de contribuir a la prevención de la violencia hacia las mujeres y niñas, en el marco de la pandemia por COVID-19, brindando un apoyo económico único a las mujeres afectadas por los distintos tipos y modalidades de la violencia, como una medida emergente que les permita reducir las carencias ocasionadas por esta crisis sanitaria, complementando con acciones de atención y prevención con el Centro de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género «Justa Hernández Farfán» de la Alcaldía Tlalpan; la acción social fue operada por 123 facilitadoras a lo largo de 7 meses, en donde se incorporó a un equipo de asesoras jurídicas, en psicología y trabajo social, así como orientadoras comunitarias quienes llevaron a cabo actividades de difusión, fomento de los derechos y canalizaron a las usuarias al Centro de Atención Integral para su primera atención por violencia. La acción social proporcionó un apoyo económico único a 947 mujeres en situación de violencia, mientras que a través de actividades de difusión y fomento de derechos humanos de las mujeres se tuvo un alcance a 8,676 mujeres en colonias y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como en las colonias y pueblos con mayores índices de delitos contra mujeres.

Por ello, se plantea que en el ejercicio fiscal 2022 se continúe y complemente lo ya avanzado con una intervención en la población de mujeres que habita en las colonias y pueblos con mayores índices de delitos de género.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La violencia contra las mujeres es una grave violación a los derechos humanos, que tiene causas histórico-culturales, económicas y políticas que se han traducido en prácticas sociales que validan y normalizan las desigualdad por motivos de sexo, género, clase social, raza, discapacidad, nacionalidad y situación migratoria, las cuales repercuten en las oportunidades a las que tienen acceso las niñas, jóvenes, mujeres y adultas mayores para su pleno desarrollo individual, comunitarios y ciudadano.

De acuerdo a la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016) 66.1% de las mujeres mexicanas de 15 años y más encuestadas, tuvieron al menos un episodio de violencia a lo largo de su vida, mientras que en el último año de referencia de la encuesta, el 17.04% de las encuestadas tuvieron algún episodio de violencia; los principales tipos de violencia mencionados por las encuestadas en el último año de referencia fueron en primer lugar la violencia emocional (49%), en segundo

lugar la violencia sexual (41%), y en tercer lugar violencia física (34%); con base en el porcentaje de mujeres que han vivido violencia en el último año, de la población de mujeres de 15 años y más de Tlalpan, que es de 301,163 (INEGI, 2020), se estima que 51,318 mujeres han vivido un episodio de violencia en los últimos 12 meses.

Por otro lado de acuerdo a las víctimas en carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México del 2019 a septiembre 2021, (Víctimas en carpetas de investigación, en Datos Abiertos de la Ciudad de México, disponibles en: <https://datos.cdmx.gob.mx/group/justicia-y-seguridad>) son cinco los delitos que presentan más víctimas mujeres en Tlalpan respecto de las 16 alcaldías: violencia familiar (4374 víctimas, 5° lugar), el delito de violación (301 víctimas, 4° lugar), delitos contra la intimidad sexual (140 víctimas, 4° lugar), homicidio doloso de mujeres (30 víctimas, 5° lugar) y feminicidio (23 víctimas, 4° lugar a nivel Ciudad de México y lugar 26° de los 100 municipios con más feminicidio a nivel nacional), esta información proviene del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con corte a septiembre 2021 (Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, Centro Nacional de Información, disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1Nvhace2unfMepby3Z95uxcJBcF1SSHjf/view>).

En relación con la información anterior, las 30 principales colonias y pueblos en los que se han concentrado estos delitos de género (2019-septiembre 2021) en orden de mayor a menor incidencia son: San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Pedro Mártir, San Miguel Ajusco, Héroes de Padierna, Santo Tomas Ajusco, Miguel Hidalgo 3a Sección, Pedregal de San Nicolás 1a Sección, Lomas de Padierna, Isidro Fabela, Miguel Hidalgo 2a Sección, Pedregal de San Nicolás 3a Sección, Mesa Los Hornos, Miguel Hidalgo 1a Sección, Pedregal de San Nicolás 4a Sección, Tlalcoligía, San Miguel Xicalco, Tlalpan Centro I, San Lorenzo Huipulco, Bosques del Pedregal, Miguel Hidalgo 4a Sección, Santa Úrsula Xitla, Popular Santa Teresa, La Magdalena Petlalcalco, Pedregal de San Nicolás 2a Sección, Tlalpan Centro II, Pedregal de Santa Úrsula Xitla, Granjas Coapa, Chimalcoyótl, Toriello Guerra; cabe destacar que de acuerdo al último Índice de Desarrollo Social desagregado por colonias y barrios (Sistema de Información del Desarrollo. SIBISO, 2010, Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal. Delegación, Colonia y Manzana, disponible en: <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=551>) en las treinta colonias y pueblos mencionadas, habitan aproximadamente un total de 156,936 mujeres, población potencial de intervención para el fortalecimiento de factores protectores personales y comunitarios que contribuyan en la disminución de la violencia contra las mujeres, así como en la disminución de la impunidad de los delitos de género.

3.2.1. Las causas centrales del problema social.- De la violencia de género es multicausal, entre ellas se encuentran las causas estructurales como disparidades económicas, educativas y laborales entre hombres y mujeres; socioculturales en donde se reproducen ideologías y prácticas sociales que toleran y justifican la violencia como una forma legítima de convivencia entre las personas, lo que incrementa la impunidad y los delitos de género; individuales, como atestiguar o experimentar abuso desde la infancia (lo que está asociado a perpetrar o tolerar la violencia en la etapa adulta), en donde el posible resultado son los diferentes tipos y modalidades de la violencia, que es un abuso de poder, ya sea por acción u omisión y causa daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial y económico, contra los derechos reproductivos, daño a la sexualidad o la muerte.

Derivado de lo anterior, las mujeres no cuentan con el conocimiento suficiente respecto a sus derechos y el uso de los servicios públicos para la atención de la violencia de género.

3.2.2. Los Efectos centrales del problema social de la violencia hacia las mujeres tiene entre sus efectos, la normalización de la violencia como medio de socialización familiar, escolar, comunitaria, laboral y en las relaciones de pareja, y como medio de mantener la subordinación de las mujeres. Esto ha tenido la grave consecuencia de generar de forma implícita espacios institucionales de impunidad, ya que frecuentemente los

prejuicios de género llevan a las autoridades encargadas de impartir de justicia a culpar a las víctimas mujeres de los delitos perpetrados en su contra y no llevar a cabo el debido proceso.

Lo anterior repercute en las oportunidades a las que tienen acceso las niñas, jóvenes, mujeres y adultas mayores para su pleno desarrollo individual, comunitarios y ciudadano, así como incrementa la impunidad en los delitos de género.

3.2.3. El derecho social que sería vulnerado, como consecuencia de no atender el problema social identificado, son los derechos universales a la igualdad y a la no discriminación, a la seguridad personal, a la educación, al disfrute del más alto nivel de salud y a formar una familia. Principalmente, el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, convirtiéndose en un problema social que obstaculiza el acceso de las mujeres a los derechos humanos necesarios para una vida digna, ya que se afecta su desarrollo personal, laboral, la autodeterminación, autonomía física, económica y emocional; la violencia es un factor multiplicador que reproduce patrones de conducta en el ámbito familiar, la comunidad y la integración social.

3.2.4. La población potencial, son 156,936 mujeres de 15 años y más, habitantes de las treinta colonias y pueblos de la Alcaldía Tlalpan con mayor incidencia de delitos de género.

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para contribuir a garantizar los derechos de las mujeres a vivir sin violencia, otorgando servicios de asesoría y orientación psicológica y jurídica que facilitará la toma de decisiones para la denuncia formal de los delitos de género, elemento clave para la disminución de la impunidad de estos delitos, ya que ésta se ha incrementado, en particular, la violencia en el hogar.

La denominada “la otra pandemia, la pandemia en la sombra”, que crece en medio de la crisis de COVID-19; por ello plantea con urgencia a los gobiernos y a todos los actores sociales, a realizar un esfuerzo colectivo general para detenerla, en razón de que una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia sexual o física, en su mayoría, por parte de su pareja, considerando que la violencia contra las mujeres y las niñas constituye una violación de los derechos humanos; lo anterior coincide con los registros de llamadas de emergencia al 911 (Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1 Centro Nacional de Información, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019>) por incidentes de violencia contra las mujeres, ya que en 2019 se recibieron un total de 197,693 llamadas y para el 2020 hubo un total de 260,067 llamadas, es decir se registró un incremento del 32%, mientras que al comparar las llamadas por incidentes de violencia contra las mujeres del periodo de enero a septiembre de 2020 (199, 974 llamadas) con el mismo periodo de 2021 (215,314 llamadas), se puede observar un incremento del 8%; por otro lado las llamadas por incidentes de violencia familiar de enero a septiembre de 2020 en comparación con este mismo periodo de 2021, han tenido una disminución de 1%, sin embargo las llamadas por incidentes de violencia de pareja, entre enero a septiembre de 2020 y este mismo periodo de 2021, presentan un incremento de 7%.

Con base en la información estadística sobre la situación de violencia de género que más afectan a las mujeres y las niñas en la Alcaldía Tlalpan, se tiene como principales los delitos de abuso sexual, acoso sexual, violación, violencia familiar y feminicidio (Víctimas en carpetas de investigación y carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Datos Abiertos de la Ciudad de México)

3.2.6. El programa social “Mujeres Libres” tiene similitudes con la acción social “Red de Mujeres para el Bienestar”, implementado por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, la cual tiene el objetivo general de identificar de manera oportuna casos de violencia contra las mujeres por razones de género por medio del impulso de facilitadoras del servicio para promover los derechos de las mujeres residentes de las colonias con mayor índice de denuncias de violencia familiar.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General. El propósito central de este programa social es el de fortalecer el acceso a la información acerca de la prevención y servicios de atención a la violencia de género para mujeres que habitan colonias y pueblos con mayores índices de delitos de género de la Alcaldía Tlalpan, así como fortalecer los factores protectores individuales y comunitarios, como la detección de la violencia en las relaciones de convivencia, disminuyendo la normalización de la cultura del maltrato; por otro lado la estrategia contribuye a la cultura de uso de los servicios de asesoría y orientación psicológica y jurídica que facilite la toma de decisiones para la denuncia formal de los delitos de género, elemento clave para la disminución de la impunidad de estos delitos.

La estrategia incluye entrega de apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

4.2. Objetivo General. Formar a un equipo de 21 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que lleven a cabo actividades informativas, lúdicas y participativas en escuelas, centros comunitarios, espacios culturales y medios virtuales, para difundir y fomentar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito escolar, comunitario, familiar y de pareja, en las 30 colonias y pueblos con mayor incidencia de delitos de género de la alcaldía Tlalpan, beneficiando a 3000 mujeres de 15 años y más.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

Los objetivos específicos del programa social son:

1. Fortalecer el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia en las mujeres de 15 años y más que habitan las 30 colonias y pueblos con mayores índices de delitos de género, para prevenir la violencia de género en el ámbito escolar, comunitario, familiar y de pareja;
2. Difundir los servicios de asesoría y primera atención psicológica y jurídica a la violencia de género disponibles en el Centro de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género "Justa Hernández Farfán".

Las 21 personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán capacitadas en materia de derechos humanos de las mujeres, prevención de la violencia de género y difusión de servicios de atención, así mismo de acuerdo a su perfil diseñarán y desarrollarán actividades informativas, lúdicas y participativas como talleres presenciales o virtuales, conversatorios, pláticas, conferencias, cine debate, entre otros, destinados a fortalecer el conocimiento y ejercicio del derecho a una vida libre de violencia de las mujeres de 15 años y más; por otro lado llevarán a cabo actividades detonadoras lúdicas en materia de derechos humanos de las mujeres, que motiven la participación de las mujeres en las jornadas informativas diseñadas para promover el conocimiento y uso de los servicios gratuitos en materia de primera atención a la violencia de género ofrecidos en el Centro de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género "Justa Hernández Farfán".

El equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios recibirá, un apoyo económico durante once meses.

La implementación de las acciones se priorizará en las 30 colonias y pueblos con mayor incidencia de delitos de género, en especial los delitos de violencia familiar, violación, delitos contra la intimidad sexual, homicidio doloso de mujeres y feminicidio.

4.3.1. Objetivos por etapa.

1. Etapa de integración de equipo de beneficiarias facilitadoras.

Formar un equipo en materia de los derechos humanos de las mujeres, en particular el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de 21 personas beneficiarias facilitadoras de servicios y lleven a cabo las tareas de implementación del programa como prevención, detección, atención y visibilización de la violencia, el acceso a la justicia con perspectiva de género y la promoción de los derechos humanos

que permitan el empoderamiento de las mujeres que habitan en las 30 colonias y pueblos de mayores índices de delitos de violencia de género.

El equipo de personas beneficiarias facilitadores de servicios recibirá un apoyo económico durante once meses.

2. Etapa de difusión y promoción.

Convocar a la población de mujeres que preferentemente habitan en las 30 colonias y pueblos de mayor índice de delitos de género de la Alcaldía Tlalpan para participar en jornadas informativas, pláticas, conversatorios, conferencias y talleres mediante la publicación en la página web que utiliza la alcaldía (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>), de carteles informativos en los diferentes espacios y otros inmuebles públicos a cargo de la Alcaldía Tlalpan.

3. En la etapa de seguimiento y resultados.

Elaborar un listado de mujeres usuarias de 15 años y más que habitan preferentemente las 30 colonias y pueblos de mayor índice de delitos de género, quienes participaron en las actividades para fortalecer el conocimiento y ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito escolar, comunitario, familiar y de pareja, a través de 21 personas beneficiarias facilitadores de servicios que impartirán jornadas informativas, pláticas, conversatorios, conferencias y talleres para contribuir a la apropiación de herramientas y habilidades que fomenten la equidad social y la igualdad sustantiva, así como orientación a mujeres en situación de violencia para su atención y acceso a la justicia.

4.3.2. Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social a través de favorecer la transformación de las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, se aplicarán estrategias y mecanismos que coadyuven a favorecer el acceso de las mujeres a la información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención a la de violencia de género, su empoderamiento y autodeterminación, así como a la eliminación de estructuras y mecanismos discriminatorios existentes, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos en la diversidad.

4.3.3. Objetivos a corto plazo y largo plazo:

a) A corto plazo, se tiene como objetivo contribuir al beneficio de 3000 mujeres de 15 años y más, priorizando a las mujeres que habitan en las colonias y pueblos de mayor índice de delitos de género de la Alcaldía Tlalpan, a la participación social de las comunidades, que es donde se vive la problemática, de tal manera que sea visibilizada y prevenida, así como a la conformación del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, con mujeres y hombres, habitantes preferentemente de las 30 colonias y pueblos con mayor índice de delitos de género de la Alcaldía Tlalpan, para promover la apropiación de herramientas y habilidades que fomenten la equidad social y la igualdad sustantiva, así como el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres de 15 años y más para prevenir la violencia de género así como garantizar el derecho a la información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención a la de violencia de género.

b) A largo plazo, se tiene como objetivo contribuir en la disminución de la violencia de género que se concentra en colonias de la Alcaldía Tlalpan mediante la formación de las mujeres en materia de prevención de la violencia de género, fortaleciendo factores protectores individuales y comunitarios.

5. Definición de población objetiva y beneficiaria.

5.1. La población objetivo es de 156,936 mujeres habitantes de las treinta colonias y pueblos con mayor incidencia de delitos de género de acuerdo al último Índice de Desarrollo Social desagregado por colonias y barrios (Sistema de Información del Desarrollo, 2010), así como de acuerdo a las víctimas en carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (2019-septiembre 2021).

5.2. La población beneficiaria son 3000 mujeres de 15 años y más que habitan las 30 colonias de mayor índice de los delitos de género como abuso sexual, acoso sexual, violación, violencia familiar y feminicidio, quienes recibirán o participarán en actividades informativas y lúdicas en materia de derechos humanos de las mujeres, prevención y atención de la violencia de género.

5.3. Este programa social se enfoca prioritariamente en las colonias y pueblos donde más se concentra la violencia hacia las mujeres conforme lo muestran los resultados de las víctimas en carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en los siguientes delitos: abuso sexual, acoso sexual, violación, violencia familiar y feminicidio, adicionalmente, los recursos disponibles no son ilimitados para cubrir la totalidad de la población objetivo, por tal razón se ha priorizado la atención en las siguientes colonias y pueblos: San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Pedro Mártir, San Miguel Ajusco, Héroes de Padierna, Santo Tomas Ajusco, Miguel Hidalgo 3a Sección, Pedregal de San Nicolás 1a Sección, Lomas de Padierna, Isidro Fabela, Miguel Hidalgo 2a Sección, Pedregal de San Nicolás 3a Sección, Mesa de los Hornos, Miguel Hidalgo 1a Sección, Pedregal de San Nicolás 4a Sección, Tlalcoligia, San Miguel Xicalco, Tlalpan Centro I, San Lorenzo Huipulco, Bosques del Pedregal, Miguel Hidalgo 4a Sección, Santa Úrsula Xitla, Popular Santa Teresa, Magdalena Petlalcalco, Pedregal de San Nicolás 2a Sección, Tlalpan Centro II, Pedregal de Santa Úrsula Xitla, Granjas Coapa, Chimalcáyotl y Toriello Guerra, de las cuales 16 corresponden a colonias y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

5.4. Este programa social contempla la participación de 21 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.3, 8.4, 9 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2022 es de 156,936 mujeres de 15 años y más que habitan en las 30 colonias con mayor índice de delitos de género, logrando una cobertura del 1.8 %, lo cual equivale a 3000 mujeres de 15 años y más.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 21 personas quienes serán beneficiarios facilitadores de servicios, priorizando la selección de las personas que habiten las siguientes colonias y pueblos: San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Pedro Mártir, San Miguel Ajusco, Héroes de Padierna, Santo Tomas Ajusco, Miguel Hidalgo 3a Sección, Pedregal de San Nicolás 1a Sección, Lomas de Padierna, Isidro Fabela, Miguel Hidalgo 2a Sección, Pedregal de San Nicolás 3a Sección, Mesa de los Hornos, Miguel Hidalgo 1a Sección, Pedregal de San Nicolás 4a Sección, Tlalcoligia, San Miguel Xicalco, Tlalpan Centro I, San Lorenzo Huipulco, Bosques del Pedregal, Miguel Hidalgo 4a Sección, Santa Úrsula Xitla, Popular Santa Teresa, Magdalena Petlalcalco, Pedregal de San Nicolás 2a Sección, Tlalpan Centro II, Pedregal de Santa Úrsula Xitla, Granjas Coapa, Chimalcáyotl y Toriello Guerra, lo anterior es enunciativo más no limitativo.

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2022 son:

Realizar actividades informativas, lúdicas y participativas en escuelas, centros comunitarios, espacios culturales y medios virtuales, para difundir y fomentar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito escolar, comunitario, familiar y de pareja, en las 30 colonias y pueblos con mayor incidencia de delitos de género, beneficiando a 3000 mujeres de 15 años y más.

Las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras para alcanzar la meta de beneficiar a 3000 mujeres de 15 años y más habitantes de colonias con mayor incidencia de delitos de género son:

- a) Seleccionar a 21 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de las cuales 2 capacitadoras, darán capacitación a 4 apoyos técnicos y 15 facilitadoras en territorio, en materia de prevención de la violencia de género y difusión de servicios de atención.
- b) Diseñar y desarrollar actividades informativas, lúdicas y participativas como capacitaciones y talleres presenciales o virtuales, conversatorios, pláticas, conferencias, cine debate, entre otros, para fortalecer las habilidades de las mujeres en la prevención de la violencia de género; en el caso de actividades formativas como capacitaciones y talleres se espera que 600 mujeres de 15 años y más concluyan estas actividades.
- c) Desarrollar actividades detonadoras lúdicas y formativas en materia de derechos humanos de las mujeres, que motiven la participación de las mujeres en las jornadas informativas para prevenir la violencia de género, beneficiando a mujeres de 15 años y más.
- d) Promover el conocimiento y uso de los servicios gratuitos en materia de primera atención a la violencia de género ofrecidos en el Centro de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género “Justa Hernández Farfán”, en las colonias de mayor índice de violencia de género, llevando a cabo 30 jornadas informativas.

6.4. Con este programa los resultados cualitativos esperados son fortalecen los factores protectores individuales y comunitarios, como la detección y prevención de la violencia en las relaciones de convivencia en el ámbito escolar, comunitario, familiar y de pareja, disminuyendo la normalización de la cultura de la violencia de género; así mismo se fomenta la cultura de uso de los servicios de asesoría y orientación psicológica y jurídica que facilite la toma de decisiones con información veraz y suficiente que garantice a las mujeres decidir sobre las opciones de atención a situaciones de violencia de género.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, cuando sea posible, se utilizan procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientación y Programación presupuestales.

7.1. El presupuesto para el ejercicio 2022 de este programa social es de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación	Número de personas facilitadoras	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Capacitadoras	2	Marzo y abril	2	\$8,000.00	\$16,000.00	\$32,000.00	3.20%
Apoyos técnicos	4	Febrero a diciembre	11	\$7,000.00	\$77,000.00	\$308,000.00	30.80%
Facilitadoras en territorio	15	Febrero a diciembre	11	\$4,000.00	\$44,000.00	\$660,000.00	66.00%
Total					\$137,000.00	\$1,000,000.00	100%

Calendario presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0	\$88,000	\$104,000.00	\$104,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00
Total			
\$1,000,000.00			

7.2. El presupuesto será ejercido únicamente en apoyos económico a personas beneficiarias facilitadoras de servicio, derivado de lo anterior la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

- 2 personas capacitadoras, quienes recibirán un apoyo económico durante 2 ministraciones (marzo y abril) por un monto unitario mensual de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.);
- 4 personas apoyos técnicos, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$ 7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N), lo que da un monto anual total de \$ 308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.);
- 15 facilitadoras en territorio, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto anual total de \$ 660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.3. Programación presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	Número de personas facilitadoras	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario	Monto unitario anual	Monto anual total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Personas capacitadoras	2	marzo-abril	2	\$8,000.00	\$16,000.00	\$32,000.00	3,20 %
Apoyos técnicos	4	febrero a diciembre	11	\$7,000.00	\$77,000.00	\$308,000.00	30,80 %
Facilitadoras en Territorio	15	febrero a diciembre	11	\$4,000.00	\$44,000.00	\$660,000.00	66.00%
Total					\$137,000.00	\$1,000,000.00	100 %

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación.

8.1.2. En el territorio, se difundirá el programa social por medios impresos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Tlalpan, cercanos a las zonas delimitadas anteriormente.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10 a 16 horas en las oficinas de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas en la calle moneda s/n; interior de Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan o bien de manera telefónica en el número 55 54 83 15 00 ext. 5925 en donde podrán aclarar sus dudas.

8.1.4. La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Dada la contingencia sanitaria se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios,

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan,
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dada de baja definitiva.

Personas Capacitadoras.

1. Ser mujer mayor de 18 años;
2. Con estudios concluidos o 100% de créditos en Derecho, Sociología, Psicología Social o Educativa, Pedagogía, Antropología Social, Educación y desarrollo comunitario o carreras afines;
3. Contar con formación en derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, prevención de la violencia de género o igualdad sustantiva, así como el desarrollo de contenidos y estrategias de enseñanza (se aplicará entrevista por competencias), manejo de grupos de niveles educativos diversos;
4. Preferentemente tener experiencia en trabajo en campo y trato con personas, así como facilidad de trabajo en equipo;
5. Ser residente, preferentemente, de las 30 colonias o pueblos con mayores índices de delitos de género de la Alcaldía Tlalpan señalados en el numeral 6.2 de las presentes reglas de operación;
6. Llenar solicitud de ingreso (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
7. Firmar Carta Compromiso de Colaboración (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
8. No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social, similar, implementada por la Administración Pública Federal o el Gobierno de la Ciudad de México;
9. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o el Gobierno de la Ciudad de México;
10. Tener disponibilidad para desempeñar las actividades encomendadas

Personas que otorgaran servicios de apoyos técnicos.

1. Ser mujer u hombre mayor de 18 años;
2. Con estudios concluidos o 100% de créditos en licenciatura en comunicación, sociología, administración o carreras afines;
3. Preferentemente con experiencia y conocimiento de estadística básica, manejo intermedio de Excel (se realizará entrevista por competencias), preferentemente contar con diplomados, capacitaciones y talleres en materia de derechos humanos, perspectiva de género e igualdad sustantiva;
4. Preferentemente tener experiencia en trabajo en campo y trato con personas, así como facilidad de trabajo en equipo;
5. Ser residente, preferentemente, de las 30 colonias o pueblos con mayores índices de delitos de género de la Alcaldía Tlalpan señalados en el numeral 6.2 de las presentes reglas de operación;
6. Llenar solicitud de ingreso (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
7. Firmar Carta Compromiso de Colaboración (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
8. No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social, similar, implementada por la Administración Pública Federal o el Gobierno de la Ciudad de México;
9. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o el Gobierno de la Ciudad de México;
10. Tener disponibilidad para desempeñar las actividades encomendadas.

Facilitadoras en territorio.

1. Ser mujer mayor de 18 años;
2. Contar con estudios concluidos mínimos de primaria;

3. Preferentemente contar con capacitaciones previas en materia de género, derechos humanos de las mujeres y violencia de género o en temas afines (en su caso se solicitará comprobantes);
4. Preferentemente tener experiencia en trabajo en campo, trato con personas y facilidad de trabajo en equipo;
5. Semblanza de su experiencia comunitaria en su colonia y red vecinal; o carta de exposición de motivos para participar en el programa.
6. Ser residente, preferentemente, de las 30 colonias o pueblos con mayores índices de delitos de género de la alcaldía Tlalpan señalados en el numeral 6.2 de las presentes reglas de operación;
7. Llenar solicitud de ingreso (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
8. Firmar Carta Compromiso de colaboración (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
9. No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social, similar, implementada por la Administración Pública Federal o el Gobierno de la Ciudad de México;
10. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o el Gobierno de la Ciudad de México;
11. Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

Personas Usuarías Finales.

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan,
2. Mujeres de 15 años y más que preferentemente habiten en las 30 colonias con mayores índices de delitos de género de la Alcaldía Tlalpan, solicitantes de las actividades formativas, lúdicas y participativas.

8.2.5. Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro Poblacional, (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras)

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social, será mediante convocatoria, que se publicará mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) que contendrá los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4, 9, 10, y 10.1 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en forma parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Dirección de Fomento a la

Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas en la calle Moneda S/N, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16 horas (previa cita conforme a lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso d), solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

La documentación que deberán presentar las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de acuerdo a su perfil, deberá presentarse en original (solo para cotejo) y copia, así mismo todos los formatos deberán llenarse con tinta azul y letra clara y legible. La documentación a presentar es la siguiente:

Personas Capacitadoras.

1. Solicitud de ingreso al programa social en el formato correspondiente, debidamente llenada y firmada por la persona interesada (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz), en los casos que el domicilio de la INE y el comprobante de domicilio no coincidan, se deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad respecto al arrendamiento de la vivienda;
5. Firmar carta compromiso de colaboración (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
6. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se desempeñan ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México o en la administración pública federal (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser beneficiario de ningún programa o acción social, de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
8. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, conste y anexe comprobantes de diplomados, capacitaciones (máximo tres documentos);
9. Cédula profesional, título o bien comprobante de estudios (100% de créditos) sellado por institución educativa;
10. Entrevista por competencias (realizada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva).

Apoyos Técnicos.

1. Solicitud de ingreso al programa social en el formato correspondiente, debidamente llenada y firmada por la persona interesada (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz), en los casos que el domicilio de la INE y el comprobante de domicilio no coincidan, se deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad respecto al arrendamiento de la vivienda;
5. Firmar carta compromiso de colaboración (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);

6. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se desempeñan ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México o en la administración pública federal (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser beneficiario de ningún programa o acción social, de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
8. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, conste y anexe comprobantes de diplomados, capacitaciones (máximo tres documentos);
9. Cédula profesional, título o bien comprobante de estudios (100% de créditos) sellado por institución educativa;
10. Entrevista por competencias (realizada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva).

Facilitadoras en territorio.

1. Solicitud de ingreso al programa social en el formato correspondiente, debidamente llenada y firmada por la persona interesada (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz), en los casos que el domicilio de la INE y el comprobante de domicilio no coincidan, se deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad respecto al arrendamiento de la vivienda;
5. Firmar carta compromiso de colaboración (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
6. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se desempeñan ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México o en la administración pública federal (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser beneficiario de ningún programa o acción social, de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal (proporcionada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
8. Semblanza de su experiencia comunitaria en su colonia y red vecinal, firmada; o carta de motivos para ingreso al programa.
9. En su caso, comprobantes de capacitaciones, talleres y diplomados en materia de derechos humanos (máximo tres documentos);
10. Comprobante de estudios (certificado).

Todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán presentar carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de las Reglas de Operación.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles posteriores al último día de la convocatoria, por lo que la Dirección de Fomento a la Equidad de Género emitirá la respuesta al correo electrónico de la persona solicitante.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la

inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo a las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, hará llegar el escrito de respuesta al correo electrónico proporcionado por la persona solicitante con los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles posteriores a la finalización de la convocatoria, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. Los solicitantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación y sus expedientes han sido validados por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, contarán con un Folio el cual fungirá como comprobante de registro con el que se podrá dar seguimiento estatus de su aceptación como posible persona beneficiaria facilitadora de servicios del presente programa social. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos y partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes beneficiarias facilitadores de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá solicitar mediante escrito la aclaración de dicha resolución ante la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, la cual será atendida en los primeros cinco días hábiles de haber ingresado el escrito

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Son requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión de personas beneficiarias los enlistados a continuación:

Requisitos de permanencia.

- a) Asistir en un 100% a las actividades, asesorías, cursos y talleres de capacitación programada por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva;
- b) Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Desarrollo Social y/o la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva;
- c) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos;
- d) Cumplir con la entrega de informes y documentos de trabajo solicitados en tiempo y forma y de conformidad como lo indiquen la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva responsable directa de la operación del programa social.
- e) Realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indiquen las Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva responsable directa de la operación del programa social.

Causales de baja.

- a) No asistir a las actividades, asesorías, cursos y talleres de capacitación programadas por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva y no presentar los justificantes oficiales correspondientes por ejemplo recetas médicas, prueba de COVID-19, documento de trámites y servicios;
- b) No asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Desarrollo Social y/o la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva y no presentar los justificantes oficiales correspondientes por ejemplo recetas médicas, prueba de COVID-19, documento de trámites y servicios;
- c) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva;
- d) Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos;
- e) No realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación del programa social;
- f) Por renuncia voluntaria, en cuyo caso tendrá que firmar la carta de renuncia voluntaria correspondiente;
- g) Realizar actividades contrarias, no vinculantes o distintas a los fines que establece el programa;
- h) Divulgar información personal de las usuarias beneficiarias finales, a las que se les brinda algún servicio.

8.4.2. Para cualquier duda sobre la permanencia, suspensión o baja, deberá acudir a la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva.

8.4.3. En caso de que la persona beneficiaria haya sido dada de baja definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en calle moneda s/n, Interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles se aplicarán los siguientes criterios:

9.1. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 21 personas quienes serán beneficiarios facilitadores de servicios, **priorizando la selección de las personas** que habiten las siguientes colonias y pueblos: San Andrés Totoltepec, San Miguel Topilejo, San Pedro Mártir, San Miguel Ajusco, Héroes de Padierna, Santo Tomas Ajusco, Miguel Hidalgo 3a Sección, Pedregal de San Nicolás 1a Sección, Lomas de Padierna, Isidro Fabela, Miguel Hidalgo 2a Sección, Pedregal de San Nicolás 3a Sección, Mesa de los Hornos, Miguel Hidalgo 1a Sección, Pedregal de San Nicolás 4a Sección, Tlalcoligia, San Miguel Xicalco, Tlalpan Centro I, San Lorenzo Huipulco, Bosques del Pedregal, Miguel Hidalgo 4a Sección, Santa Úrsula Xitla, Popular Santa Teresa, Magdalena Petlalcalco, Pedregal de San Nicolás 2a Sección, Tlalpan Centro II, Pedregal de Santa Úrsula Xitla, Granjas Coapa, Chimalcoyótl y Toriello Guerra, lo anterior es enunciativo más no limitativo y que cumplan con los requisitos y documentación correspondiente enunciada en los numerales 8.2.4 y 8.3.4.

9.2. En los casos en que la demanda sea mayor a los espacios disponibles de personas beneficiarias facilitadoras de servicios el criterio de priorización será el de ser mujeres, habitantes de las 30 colonias con mayores índices de delitos de género.

9.3. En los casos en que la demanda sea mayor a los espacios disponibles de personas beneficiarias facilitadoras de servicios el criterio de priorización será el mecanismo de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos y así seleccionar de manera clara a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

10. Procedimiento de instrumentación.

10.1.1. La Unidad Administrativa responsable del seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa del programa social es la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva.

Las actividades a desarrollar por cada perfil de persona beneficiaria facilitadora de servicios son:

Persona Capacitadora.

1. Creación e implementación de programa de capacitación y estrategias de enseñanza, dirigido a facilitadoras en territorio y apoyos técnicos, así como a mujeres de 15 años y más habitantes de las colonias con mayor incidencia de delitos de género, en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, Perspectiva de Género y Prevención de la Violencia de Género.
2. Supervisar la realización de las actividades programadas de formación, lúdicas y participativas en las colonias con mayor incidencia de delitos de género.
3. Coadyuvar en el diseño de material de difusión.
4. Elaboración de informes mensuales de actividades (sistematización de cartas descriptivas y capacitaciones brindadas).

Persona Apoyo Técnico.

1. Integración de expedientes;
2. Captura y sistematización de información;
3. Integración de archivo;
4. Logística para trabajo en territorio;
5. Trámites y actividades administrativas;
6. Planeación y cronograma de trabajo en territorio;
7. Planificación y organización de eventos en territorio;
8. Enlace con facilitadoras de territorio;
9. Informe mensual de actividades;
10. Integración de informe final.

Facilitadoras en territorio.

1. Replicar actividades de formación y participación para la prevención de la violencia de género en el ámbito escolar, comunitario, familiar y de pareja, dirigido a las mujeres de 15 años y más que habitan las colonias de mayor índice de delitos de género.
2. Actividades detonadoras en materia de derechos humanos de las mujeres;
3. Desarrollo de jornadas informativas de promoción de servicios gratuitos de asesorías psicológicas y jurídicas brindadas en Centro de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género "Justa Hernández Farfán" en las colonias de mayor índice de delitos de género; enunciadas en el numeral 6.2;
4. Apoyo en la sistematización de actividades en territorio;
5. Informes mensuales de actividades

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiadas y de los facilitadores de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la (LPDPPSO).

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la LDS y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social, así como encuestas de satisfacción al menos del 50% de los usuarios beneficiarios finales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano de Control Interno en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, calle moneda s/n, interior Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle moneda s/n, interior Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, o vía remota al correo electrónico nmarquezc@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico nmarquezc@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas usuarias finales y personas beneficiarias facilitadoras de servicios puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas en calle moneda s/n, interior de parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas.

12.2. Todos los procedimientos aquí descritos deberán de ser ágiles y efectivos, para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

13.1. Conforme al artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación de este programa social constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

- a) Respecto de la Evaluación Interna establecer que se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:
 1. La Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) Respecto de la Evaluación Externa establecer que se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del objetivo	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir en la disminución de la violencia de género que se concentra en colonias de la alcaldía Tlalpan mediante la formación de las mujeres en materia de prevención de la violencia de género, fortaleciendo factores protectores individuales y comunitarios.	Fortalecimiento de capacidades personales y comunitarias para la prevención de la violencia de género	(Número de mujeres que concluyeron capacitaciones y talleres en materia de prevención de la violencia de género / Número de mujeres programadas para las capacitaciones y talleres en materia de prevención de la Violencia de Género)*100	Eficacia	porcentaje	anual	Sexo, edad, colonia	Informes trimestrales de seguimiento del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Mujeres de 15 y más concluyen talleres y capacitaciones en materia de prevención y uso de servicios que atiende la violencia de género.	86%
Propósito	Las mujeres que habitan colonias y pueblos con mayores índices de delitos de género, cuentan con acceso a la información para la prevención y servicios de atención para reducir la violencia de género	Acción para coadyuvar en la disminución de delitos de género en 30 colonias con mayor incidencia.	(Número de mujeres que recibieron información y participaron en actividades de prevención y atención de la violencia de género de las 30 colonias con mayor incidencia de delitos de género / Número total de mujeres que habitan en las 30 colonias con mayor incidencia de delitos de género)*100	Eficacia	porcentaje	anual	Sexo, edad, colonia	Informes trimestrales de seguimiento del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Mujeres que habitan en las 30 colonias con mayor incidencia de delitos de género participan en las actividades de formación	1.80 %

Componente 1	Actividades para el desarrollo de habilidades y conocimientos de las mujeres de 15 años y más para prevenir la violencia de género en el ámbito escolar, comunitario, familiar y de pareja.	Acciones de formación y participación para la prevención de la violencia de género en el ámbito escolar, comunitario, familiar y de pareja.	(Número de Mujeres que participaron en actividades de formación para la prevención de la violencia de género, habitantes de las colonias y pueblos objetivo / Número de Mujeres programadas para participar en las actividades de formación para la prevención de la violencia de género habitantes de colonias y pueblos objetivo)*100	Eficacia	porcentaje	trimestral	Actividades	Informes trimestrales de seguimiento del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Mujeres de la alcaldía Tlalpan participan en las actividades	100%
CI Actividad 1	Capacitar como promotoras a las personas beneficiarias facilitadoras en materia de prevención de la violencia de género y difusión de servicios de atención.	Capacitación para personas beneficiarias facilitadoras, en materia de prevención de la violencia de género y difusión de servicios de atención.	(Número de personas facilitadoras que recibieron las capacitaciones como promotoras para la prevención de la violencia de género y difusión de los servicios de atención / Número de facilitadoras programadas para las capacitaciones como promotoras para la prevención de la violencia de género y difusión de los servicios de atención)*100	Eficacia	porcentaje	trimestral	Mujeres, hombres	Informes trimestrales de seguimiento del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Asistencia de personas facilitadoras a las capacitaciones	100%
CI Actividad 2	Diseñar y Desarrollar talleres presenciales o virtuales, actividades lúdicas, conversatorios y cine debate para fortalecer las habilidades de las mujeres en la prevención de la violencia de género.	Participación de las mujeres en actividades de formación para prevenir la violencia de género.	(Número de mujeres que participaron en las actividades de formación para la prevención de la violencia de género/ Número de mujeres programadas para participar en las actividades de formación para la prevención de la violencia de género)*100	Eficacia	porcentaje	trimestral	Mujeres	Informes trimestrales de seguimiento del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Asistencia de mujeres de 15 años y más a las actividades de formación y participación.	100%

componente 2	Servicios de asesoría y primera atención a la violencia de género otorgados en el Centro de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género "Justa Hernández Farfán"	Jornadas informativas de servicios gratuitos de asesorías psicológicas y jurídicas brindadas en el Centro de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género "Justa Hernández Farfán"	(Jornadas informativas llevadas a cabo en colonias y pueblos de mayor índice de violencia de género / Jornadas informativas programadas en colonias y pueblos de mayor índice de violencia de género)*100	Eficacia	porcentaje	trimestral	Jornadas informativas	Informes trimestrales de seguimiento del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Asistencia de la ciudadanía a las jornadas informativas	100%
C2 Actividad 1	C2, A1. Desarrollar actividades detonadoras lúdicas y formativas en materia de derechos humanos de las mujeres, que motiven la participación de las mujeres en las jornadas informativas para prevenir la violencia de género.	Actividades detonadoras en materia de derechos humanos de las mujeres	(Número de mujeres que participaron en actividades detonadoras en materia de derechos humanos de las mujeres / Número de mujeres programadas para participar en actividades detonadoras en materia de derechos humanos de las mujeres)*100	Eficacia	porcentaje	trimestral	Mujeres	Informes trimestrales de seguimiento del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Asistencia a las jornadas informativas y participación de las mujeres en las actividades detonadoras	100%
C2 Actividad 2	C2, A2. Promover el conocimiento y uso de los servicios gratuitos en materia de primera atención a la violencia de género ofrecidos en el Centro de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género "Justa Hernández Farfán", en las colonias de mayor índice de violencia de género.	Jornadas informativas para prevenir y atender la violencia de genero	(Número de mujeres que recibe kits informativos respecto a los servicios gratuitos en materia de primera atención a la violencia de género / Número de mujeres programadas para recibir kits informativos respecto a los servicios gratuitos en materia de primera atención a la violencia de género)*100	Eficacia	porcentaje	trimestral	Mujeres	Informes trimestrales de seguimiento del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Asistencia de mujeres a las jornadas informativas.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

En atención a lo dispuesto en la LDS, LE y en relación con la LPC, la sociedad podrá participar en individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. En relación con la participación social en este programa, se llevará a cabo mediante la Comisión de Igualdad y Fomento a la Equidad de Género del Concejo de la Alcaldía Tlalpan, cuyos integrantes tendrán como medio de participación la evaluación de las actividades y metas.

15.2. La modalidad de participación social de la Comisión de Igualdad y Fomento a la Equidad de Género del Concejo de la Alcaldía Tlalpan en este programan social se describe a continuación:

Participante	Comisión de Igualdad y Fomento a la Equidad de Género del Concejo de la Alcaldía Tlalpan
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Comparecencia
Modalidad	Institucional
Alcance	Información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con programas o acciones sociales de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

16.3. Derivado de los numerales 16.1 y 16.2, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 17 de enero de 2022.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con la dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;

- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Este programa social que implementa la Alcaldía Tlalpan se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, quien está a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan, <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados

por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022.

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan